



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JOSEFINA CRUZ AGUDELO
RADICACION : 2022-00328

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

No se da trámite a la solicitud de medidas cautelares realizadas por la parte demandante, toda vez que la inscripción de la demanda sobre bienes inmuebles, está regulada en el artículo 590 del Código General del Proceso para el trámite de los procesos declarativos, y la presente sucesión es un trámite liquidatorio, en el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 480 ídem, proceden otro tipo de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

